



Saladillo, 12 de abril de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, publicado en el Boletín Oficial el día 11/04/2020 y mediante el cual se dispone prorrogar hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido oportunamente por Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por Decreto N° 325/2020;

CONSIDERANDO que a nivel municipal y mediante el Decreto N° 752/2020, se dispuso prorrogar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas mediante los Decretos N° 627/2020, N° 643/2020, N° 673/2020 y N° 717/2020, hasta el día 12 de abril del corriente inclusive, en concordancia con la extensión del plazo del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado hasta ese momento por el Gobierno Nacional a través del Decreto 325/2020;

QUE el Decreto N° 627/2020 dispone la suspensión de actividades, servicios municipales y otorga licencia laboral a los agentes municipales mayores de 60 años de edad, embarazadas y menores de 60 años de edad con condiciones de riesgo debidamente documentados;

QUE, por su parte, el Decreto N° 643/2020 establece una licencia excepcional para agentes municipales por cuidado de menores a cargo, exceptuando a cierto personal por desempeñarse en áreas esenciales con relación a la pandemia;

QUE, el Decreto N° 673/2020 regula la actividad comercial en su conjunto, disponiendo suspensión total de clases en los gimnasios, espacios deportivos comerciales, natatorios, clubes y todo lugar donde se realizan actividades y/o torneos deportivos, independientemente de su denominación, como así también las actividades religiosas de concurrencia y permanencia de personas que se desarrollen en Iglesias, Templos y/o establecimientos religiosos; y

QUE, asimismo, suspende la atención en salones, mesas, barra y/o cualquier otra modalidad que genere la permanencia de personas en el lugar, de los establecimientos comerciales que cuenten con dicho servicio, ya sea gastronómicos, cafetería en estaciones de Servicio y/o afines, bares, pubs y cervecerías, heladerías y todo otro rubro; quienes podrán trabajar bajo la modalidad delivery;

QUE, por último el Decreto N° 717/2020 regula los horarios comerciales, disponiendo su reducción;

QUE, el dictado de los mencionados actos administrativos, buscan disminuir al máximo la circulación de personas, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y Provincial;

QUE, en razón de lo expuesto resulta necesario proceder a la emisión de un nuevo decreto que disponga la extensión del plazo de vigencia de las medidas tomadas a nivel municipal por idéntico plazo establecido por el Gobierno Nacional, siempre y cuando no se emita un nuevo acto administrativo que especifique como excepción algunas de las actividades restringidas a partir del presente;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1: Prorrogar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas mediante los Decretos N° 627/2020, N° 643/2020, N° 673/2020 y N° 717/2020, hasta el día 26 de abril del corriente inclusive, en concordancia con la extensión del plazo del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 355/2020 y siempre y cuando no se emita ningún otro acto administrativo que establezca como excepción algunas de las actividades restringidas en el presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020.

ARTICULO 2: Comunicar, a fin de que tomen razón los correspondientes interesados y cumplido dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 785/2020

